

RV: ** URGENTE PAGO CONCILIACIÓN **RV: IMPORTANTE DOCUMENTOS PAGO CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Jue 02/05/2024 8:24
Para:Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>
MAPFRE

De: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>
Enviado: miércoles, 1 de mayo de 2024 18:29
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: ** URGENTE PAGO CONCILIACIÓN **RV: IMPORTANTE DOCUMENTOS PAGO CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Apreciados Doctores,

Adjunto soporte de pago del caso en asunto

Número Orden de Pago.....50012428316

Datos Generales

Movimientos

Concepto

Transacción

Cheque

Datos Bancarios

Oficina Pago.....5001

DIRECCION GENERAL

Oficina Envío.....5601

JUDICIALES Y NOTARIALES

Tipo Orden de Pago....S

SINIESTROS

Estado....T

PAGADAS (TERMINADAS)

Agente....

Cod. Tercero.....59

-CC-

31896639

MIVAS SANTANA, GLORIA

Proveedor.....9

-CC-

53114347

AYA RODRIGUEZ, JOHANNA MILENA

Cuenta Proveedor.....

Siniestro....150711412400069

/1

Provisional....N

Cheque a Nombre

MIVAS SANTANA, GLORIA

Fecha Radicacion.....

01-04-2024

Observaciones.....

PAGO SEGUN ACUERDO CONCILIATORIO

Compensación.....

Fecha Generación.....29-04-2024

Usuario Generación....JOMIAYA

- JOHANNA MILENA AYA

Fecha Estimada Pago...01-05-2024

Cambio.....1,00

Clave....

Fecha Autorizada.....

Autorizada Por.....S

- JOMIAYA

- JOHANNA MILENA AYA

Fecha Pago.....02-05-2024

Cambio Pago.....1

Moneda de Pago....1

- COP

Fecha Anulación.....

Causa Anulación.....

Importe Orden Pago

Impuesto

Retención

Total

Moneda

10.000.000,00

0,00

0,00

10.000.000,00

1

COP

Ximena Perilla
Abogado
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA
Tel 317 363 4831
Bogotá – Colombia.
xperil1@mapfre.com.co



Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: martes, 30 de abril de 2024 8:40 a. m.

Para: Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>; GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: ** URGENTE PAGO CONCILIACIÓN **RV: IMPORTANTE DOCUMENTOS PAGO CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buen día, estimada doctora Alexandra.

Conforme correo que antecede, amablemente nos permitimos allegar los documentos solicitados.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Enviado: lunes, 29 de abril de 2024 18:09

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

Asunto: RE: ** URGENTE PAGO CONCILIACIÓN **RV: IMPORTANTE DOCUMENTOS PAGO CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Apreciadas abogadas buenas tardes, agradecemos el envío de la contestación de la demanda de este caso.

Quedo atenta

Saludos,

ALEXANDRA RIVERA CRUZ

Gerente Jurídica

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA
Celular 3162718082
alerive@mapfre.com.co

De: Mayra Alejandra Díaz Millán <mdiaz@gha.com.co> En nombre de Informes GHA

Enviado el: miércoles, 24 de abril de 2024 11:27 a. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Asunto: ** URGENTE PAGO CONCILIACIÓN **RV: IMPORTANTE DOCUMENTOS PAGO CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buen día, estimada doctora Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio del correo que antecede, del acuerdo conciliatorio de la siguiente forma:

- **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE) por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A..**

Plazo máximo para pago 26 de abril de 2024.

Agradecemos una vez realizado el pago allegarnos el comprobante de pago para ser aportado al juzgado.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: jueves, 11 de abril de 2024 14:15

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>

Asunto: RV: IMPORTANTE DOCUMENTOS PAGO CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Buen día, estimada doctora Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio del correo que antecede, del acuerdo conciliatorio de la siguiente forma:

- **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE) por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A..**

Plazo máximo para pago 26 de abril de 2024.

Agradecemos una vez realizado el pago allegarnos el comprobante de pago para ser aportado al juzgado.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: viernes, 5 de abril de 2024 14:27

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: IMPORTANTE DOCUMENTOS PAGO CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Buen día, estimada doctora Ximena.

Comendidamente informamos que en el proceso en referencia, el día 21 de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia inicial en la cual se llega al acuerdo conciliatorio por la suma autorizada por la compañía de la siguiente forma:

Las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio por el monto total de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000 M/CTE), el cual fue distribuido de la siguiente manera:

- **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE) por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A..**
- **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000 M/CTE) por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A.**
- **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 M/CTE) por parte de Expreso Palmira S.A.**

Se estableció que las compañías aseguradoras realizarían el pago veinte (20) días hábiles después de la presentación de los siguientes documentos, mismo que fueron recibidos el día 01 de abril de 2024.

Plazo máximo para pago 26 de abril de 2024.

Adjuntamos documentos en mención.

Agradecemos una vez realizado el pago allegarnos el comprobante de pago para ser aportado al juzgado.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: domingo, 31 de marzo de 2024 13:41

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA INICIAL - CONCILIACIÓN // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Buen día, estimada doctora Ximena.

Comedidamente informamos que el día 21 de marzo de 2024, se lleva a cabo audiencia inicial en la cual se surten las siguientes etapas:

- Presentación de las partes.
- Conciliación.

Las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio por el monto total de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000 M/CTE)**, el cual fue distribuido de la siguiente manera:

- **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE) por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**
- **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000 M/CTE)** por parte de Compañía Mundial de Seguros S.A.
- **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 M/CTE)** por parte de Expreso Palmira S.A.

Se estableció que las compañías aseguradoras realizarían el pago **veinte (20) días hábiles** después de la presentación y recepción de los documentos.

Una vez contemos con la documentación completa, la estaremos allegando para poder proceder con el pago.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 7:43

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: URGENTE RV: IMPORTANTE SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Apreciados doctores,

Buen día,

Teniendo en cuenta las consideraciones del proceso, principalmente la valoración de las lesiones se autoriza un ofrecimiento de hasta 10 millones de pesos. Cabe aclarar que el demandante no sufrió una perturbación funcional que represente una alteración en sus condiciones de vida y que en ese sentido los perjuicios asociados no se encuentran acreditados.

En todo caso quedo atenta al desarrollo de la audiencia.

Ximena Perilla

Abogado

Secretaría General

MAPFRE COLOMBIA

Tel 317 363 4831

Bogotá – Colombia.

xperil1@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 20 de marzo de 2024 9:03 a. m.

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: URGENTE RV: IMPORTANTE SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buen día, estimada doctora Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio al correo que antecede, la audiencia inicial se encuentra programada para el día de mañana **jueves 21 de marzo de 2024** a las 9:00am, en esta etapa procesal **se considera viable proponer formulas conciliatorias.**

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 8:04

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Luisa María Pérez Ramírez <lperez@gha.com.co>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

Asunto: URGENTE RV: IMPORTANTE SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Buen día, estimada doctora Ximena.

Respetuosamente enviamos un recordatorio al correo que antecede, la audiencia inicial se encuentra programada para el día **jueves 21 de marzo de 2024** a las 9:00am, en esta etapa procesal **se considera viable proponer formulas conciliatorias**.

Quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 15:11

Para: GUISELL XIMENA PERILLA MONTANO <XPERIL1@MAPFRE.COM.CO>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: IMPORTANTE SUMA CONCILIAR - AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // RAD: 2021-00262 // DTES: ALIRIO VALENCIA ZAMORA Y OTROS // DDOS: SALVADOR OCAMPO HERRERA, LEASING BANCOLOMBIA Y OTROS

Buen día, respetada doctora Ximena.

Comedidamente informamos que en el proceso en referencia, el Juzgado Doce Civil Del Circuito de Cali, mediante auto notificado el 9 de febrero de 2024, señaló el día **21 del mes de marzo del año 2024 a la hora de las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia virtual para surtir las etapas que trata el art. 372 del C.G.P. En consecuencia, amablemente solicitamos anotar la fecha en su agenda y coordinar la asistencia del representante legal ya que su asistencia es de vital importancia.

Ahora bien, para mayor ilustración comedidamente recordamos que se trata de un proceso en el que de conformidad con los hechos de la demanda el día 24 de diciembre de 2020, se presentó un accidente de tránsito, entre el vehículo de placas TJX-929, conducido por el señor SALVADOR OCAMPO HERRERA, y la motocicleta de placas TWS05C, conducida por el señor ALIRIO VALENCIA ZAMORA. Afirma el actor que el accidente se presentó debido a causas imputables al conductor del vehículo de placas TJX-929. Revisando el Informe Policial de Accidentes de Tránsito, observamos que el conductor del automotor de placas TJX-929, fue codificado por la causal No. 157 "falta de precaución al momento de conducir el vehículo". Manifiesta la parte actora que, como consecuencia del accidente, el señor Valencia presentó una incapacidad médico legal definitiva de 25 días y una deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Las pretensiones de la demanda van encaminadas a al reconocimiento y el pago por los siguientes conceptos:

a) Perjuicios morales subjetivos: Por la angustia, dolor y aflicción derivado de las lesiones de la víctima directa.

b) Por daño a la vida de relación a la víctima directa.

c) Perjuicios materiales: por el daño emergente causado, por concepto de gastos de parqueadero, de grúa, y el trámite para la entrega de vehículo de placas TWS05C, pago de certificado de tradición del vehículo TJX929, pago de certificado de existencia y representación legal y pago de historia clínica. De otro lado, se solicita el pago del concepto de lucro cesante causado o consolidado por las sumas que la víctima dejará de percibir en el futuro como resultado del evento lesivo.

En esta etapa procesal **se considera viable proponer formulas conciliatorias**, debido a que Toda vez que la póliza presta cobertura material y temporal, y además, está demostrada la responsabilidad del asegurado. Lo primero que debe indicarse es que la póliza presta cobertura temporal por cuanto los hechos del 24 de diciembre de 2020, ocurrieron dentro de su vigencia la cual está comprendida entre el 26 de junio de 2020 al 25 de junio de 2021. De otro lado, la póliza presta cobertura material por cuanto ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, que es lo que se endilga al asegurado. Aunado a lo anterior, el demandante cuenta con pruebas que acreditan la responsabilidad en cabeza del conductor y compañía aseguradora, las cuales son: (i) el Informe de accidente de tránsito, codificó únicamente al conductor asegurado con la hipótesis 157: OTRAS, que corresponde a falta de precaución al momento de conducir el vehículo; (ii) Corroborado el croquis del accidente, el conductor asegurado sí actuó con negligencia por no guardar precaución frente al vehículo del tercero afectado, porque la motocicleta se desplazaba por su carril en cambio el conductor realizó una maniobra de adelantamiento chocando con la motocicleta. (iii) En cuanto a los daños, el Ipat dispuso que los daños del vehículo asegurado se presentaron en su costado derecho mientras que los daños de la motocicleta se presentaron en su costado izquierdo, por esta razón podríamos confirmar que la colisión se presentó en esa parte de los vehículos. (iv) De acuerdo a las características de la vía, se trataba de una vía de doble sentido con una calzada, dos carriles, y con línea segmentada amarilla continua, que indica que por esa vía no se podía adelantar y el conductor asegurado intentó una maniobra de adelantamiento y al hacerla chocó e hizo perder la estabilidad de la motocicleta. (v) De acuerdo al Ipat, la condición climática era normal y la visibilidad era normal y los hechos ocurrieron en horas de la mañana (11:20 am), es decir el conductor asegurado tenía perfecta visibilidad. (vi) Verificado el bosquejo topográfico, se observa que la posición final del vehículo asegurado fue en su carril, mientras que la posición de la motocicleta fue sobre el costado derecho del carril derecho de la vía. (vii) Los demandantes solicitaron el testimonio del agente de tránsito que elaboró el IPAT, quien podría ratificar la tesis según la cual el asegurado omitió el deber de precaución y chocó el automóvil. Es preciso resaltar que la conducción de vehículos ha sido catalogada como una actividad peligrosa de acuerdo al artículo 2356 del Código Civil, es decir, la culpa de la persona que causó el hecho dañoso se presume y, por lo tanto, sólo puede exonerarse de responsabilidad demostrando una causa extraña. Sin embargo, dentro del caso de marras no se observa configurada una causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho de un tercero o hecho exclusivo de la víctima. Por este motivo dado que estamos ante una actividad peligrosa sin una causa extraña que exonere la responsabilidad, es jurídicamente aceptado llegar a la conclusión de que la responsabilidad del vehículo asegurado está acreditada. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Como liquidación objetiva de perjuicios se tiene la suma de **\$73.766.666**, valor al que se llegó de la siguiente manera:

Lucro cesante por incapacidad: se reconoce la suma de \$ 966.666 a favor de ALIRIO VALENCIA ZAMORA. Lo anterior con ocasión a la liquidación adjunta. (Se tomará como base el salario mínimo actualizado hasta la fecha de liquidación (\$1.160.000), dividido entre 30 días laborales, y multiplicado por el salario devengado por los días de incapacidad (25) días. Se resalta que, aunque no obra en el plenario vinculación laboral al momento del siniestro, se allegó contrato de prestación de servicios con posterioridad a la fecha del accidente, por lo tanto, sabiendo que se encontraba en edad productiva, se presumirá el salario mínimo. Por otro lado, si bien no obra el dictamen de PCL, el demandante aportó Informe de Medicina legal que arrojó como conclusión: incapacidad médico legal definitiva veinticinco días. Secuelas médico legales: deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Lucro cesante consolidado y futuro: no es procedente su reconocimiento por cuanto no contamos con dictamen de PCL y no se puede presumir un porcentaje de incapacidad no acreditado en ningún documento, por lo tanto no se permite realizar la liquidación de las fórmulas establecidas por la Corte Suprema de Justicia y en los hechos de la demanda tampoco dan cuenta que la víctima directa esté en proceso de dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Daño emergente: se acredita mediante facturas y recibos respecto de la pérdida pecuniaria que sufrió la víctima en la ocurrencia de un hecho dañoso, como son los pagos de grúa, parqueadero, certificados de tradición, y certificados de existencia y representación legal, por lo tanto, se tomará en cuenta el valor devengado por la suma de \$300.000.

Daño moral: se reconoce la suma total de \$52.500.000. Suma divida así: (i) Para la víctima directa, señor Alirio Valencia Zamora y a sus dos hijos, señores Ronal Stiven Valencia Murillo y Keyla Valencia Murillo, la suma de \$ 15.000.000; (ii) Para su nieta, la menor Brenda Gineth Sánchez Valencia, la suma de \$ 7.500.000. (iii) No se reconoce suma a favor de la compañera permanente de la lesionada, es decir, la señora Gloria Vivas Santana por cuanto no se acreditó a través de ningún medio de prueba idónea de la calidad de compañera permanente. Sin embargo, cabe resaltar que eventualmente en el descurre de excepciones, los demandantes aporten el medio de prueba idóneo, o tal circunstancia se acredite en el interrogatorio de parte, por lo que, en ese evento, mutaría la liquidación sobre este concepto. Se llegó a tal liquidación teniendo en cuenta que: (i) Obra en el expediente un informe pericial de clínica forense emitido por el Instituto de Medicina Legal, en el que se observa contusión deformidad física de carácter permanente visible en la cara posterior del codo y tercio proximal de antebrazo izquierdo; (ii) La historia clínica aportada, refleja igualmente las lesiones padecidas por el demandante; (iii) En el expediente obran incapacidades médicas por 25 días. El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC-5885 de 2016, 10/03/2020 de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Luis Armando Tolosa en la que reconoció el similar valor a la víctima directa quien fue arrollada por un automotor de servicio público, el cual no respetó la prelación de la vía, y le causó lesiones en su cuerpo similares a las de este asunto.

Daño a la vida de relación: se reconoce la suma de \$ 20.000.000 a favor de Alirio Valencia Zamora. Lo anterior teniendo en cuenta que (i) Obra en el expediente un informe pericial de clínica forense emitido por el Instituto de Medicina Legal, en el que se observa contusión deformidad física de carácter permanente visible en la cara posterior del codo y tercio proximal de antebrazo izquierdo (ii) La historia clínica aportada, refleja igualmente las lesiones padecidas por el demandante que avizoran deformidad física permanente. El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC780-2020,6/05/2016 de la Corte Suprema de Justicia, M.P. Luis Armando Tolosa, en la que reconoció la suma de \$ 20.000.000 a la víctima directa quien fue arrollada por un automotor de servicio público, el cual no respetó la prelación de la vía, y le causó lesiones en su cuerpo similares a las de este asunto.

Deducible: para el amparo de Muerte o Lesiones a Una Persona no se pactó deducible.

Valor de la contingencia: el valor de la liquidación objetiva (\$73.766.666) es menor al valor asegurado de la póliza para el amparo de Muerte o Lesiones a Una Persona (\$ 600 SMLMV), por lo cual se toma el menor valor, para un total del valor de exposición de la compañía de \$73.766.666.

Respetuosamente sugerimos ofrecer entre el 80% y el 100% del total de la liquidación objetiva.

Dejamos a su consideración el anterior concepto y quedamos atentos a sus instrucciones sobre el particular.

NOTA: solicitamos su amable gestión creando el proceso en case.

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA DIAZ MILLÁN

ABOGADA

ÁREA DE INFORMES

+57 3242483923

mdiaz@gha.com.co



[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein

must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: martiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: martiluabog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.

DISCLAIMER

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por

cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

MAPFRE Seguros Generales y MAPFRE Colombia Vida seguros informan que: A través del Defensor del Consumidor Financiero usted tiene la posibilidad de interponer quejas por fallas y deficiencias en los servicios.

Estas quejas pueden ser radicadas mediante alguno de los siguientes canales:

Defensor principal MAPFRE: Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano; E-mail: defensoriamapfre@gmail.com; dirección física: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221 – Bogotá D.C.; en el celular: 3123426229; Defensor suplente Dr. Jorge Humberto Martínez Luna; Dirección: Transversal 17 A Bis # 36-60 – Bogotá D.C.; Teléfono Celular: 3102234304; Correo electrónico: martilubog@cable.net.co; Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada Continua; o en la página web MAPFRE.COM.CO, oficinas y líneas telefónicas de MAPFRE en Colombia.